

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

226**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mihaela Aurelia Cosma, contra don Salvador Sánchez Gómez, sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Marta Menárguez Salomón.— En Madrid, a 8 de febrero de 2012.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante doña Mihaela Aurelia Cosma con fechas de presentación en el Juzgado Decano de 6 de febrero de 2012 y en este Juzgado de 7 de febrero de 2012, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, confiárase traslado del mismo a las partes y, previamente a acordar sobre la ejecución solicitada, confiárase traslado del escrito a la parte demandada por término de veinte días para que alegue lo que a su derecho interese sobre la ejecución solicitada, acreditando, en su caso, el cumplimiento de la sentencia dictada en los presentes autos.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 23 de abril de 2012.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día 7 de febrero de 2011 y el día 9 de abril del presente, quedando unido a autos, han tenido entrada en este Juzgado escritos presentados por doña Mihaela Aurelia Cosma solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los autos de referencia. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 23 de abril de 2012, por la ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid se dicta el siguiente auto.

Parte dispositiva:

Se despacha la ejecución general y definitiva de la avenencia judicial lograda en el presente procedimiento con número de registro 94 de 2012 a favor de doña Mihaela Aurelia Cosma, contra don Salvador Sánchez Gómez, por la cantidad de 1.000 euros de principal, más la de 60 euros calculados provisionalmente para garantizar el pago de intereses y 100 euros de costas, ambos conceptos fijados provisionalmente para la presente.

Notifíquese esta resolución a las partes y, en su caso, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la Ley de Regulación de la Jurisdicción Social), haciéndoles saber que frente a esta resolución podrán interponer recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, que se interpondrá en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 551.4 y 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este su auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Salvador Sánchez Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.998/12)